



CONVOCATORIA DE BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA PARA ESTUDIANTES DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA 2017

Se informa que con fecha 23 de Marzo de 2017, el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria, aprueba la Convocatoria de Becas de Formación Práctica para estudiante de la isla de Fuerteventura.

NÚMERO DE BECAS: 110

DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD BECADA. *Se establecen las siguientes fechas:*

- a) Del 24 de julio al 24 de agosto de 2017

HORARIO. *35 horas semanales distribuidas, de manera general, de lunes a viernes desde las 8:00h a las 15:00h. Este horario podrá ser modificado atendiendo a las necesidades del servicio donde se desarrolle la actividad becada.*

CUANTÍA. *Se establece de acuerdo a la realización de los estudios:*

- a) Estudios Universitarios presenciales de grado impartidos por la Universidades Canarias en la isla de Fuerteventura, con la cantidad de **930 € / becario.**
- b) Estudios Universitarios y Ciclos Formativos realizados fuera de la isla de Fuerteventura, con la cantidad de **1.395 € / becario.**

MARCO LEGAL ESPECÍFICO.

- *Plan Estratégico de la gestión de subvenciones públicas en materia de Educación, Cultura y Juventud, 2016-2018, aprobado en sesión Plenaria de fecha 1 de Febrero de 2016.*
- *Bases de Becas de Formación Práctica para estudiantes de la isla de Fuerteventura, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura el 23 de marzo de 2012, y modificadas por el mismo órgano de fecha 03 de marzo de 2015.*
- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.*

BENEFICIARIOS. *Los solicitantes serán personas físicas que han de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 4º de las Bases Reguladoras.*

Solicitud: *Dirigida al Ilmo. Sr Presidente del Cabildo de Fuerteventura, acompañada por la documentación expresada en el artículo 6º de las Bases Reguladoras.*

Plazo: *El plazo para presentar la solicitud será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.*

Lugar: *Registro General del Cabildo de Fuerteventura, calle Virgen del Rosario, nº 7, C.P. 35600, Puerto del Rosario y en los Registros Auxiliares de Corralejo, Gran Tarajal y Morro Jable, así como en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.*

Trámites e información detallada. Consejería de Educación. Tfnos: 928-862300, 928-862475 y 928-862477.

SUBSANACIÓN O MEJORA DE LA SOLICITUD

Requerimiento-notificación: Diez días hábiles (10) computados a partir del día siguiente de la recepción del requerimiento. Se realizará a través de la publicación en los tabloneros de anuncios y página web del Cabildo de Fuerteventura.

Órgano Instructor: Unidad de Educación y Juventud.

Órgano colegiado: Consejero Delegado de Educación, Jefa de Unidad de Educación y Juventud y un Funcionario de la Consejería.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Propuesta: Unidad de Educación y Juventud.

Notificación: Mediante inserción en el tablón de anuncios y en la página web del Cabildo.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles (10) desde la publicación de la propuesta de Resolución Provisional.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONCESIÓN

Órgano Concedente: Consejo de Gobierno Insular.

Notificación. Mediante inserción en el tablón de anuncios y en la página web del Cabildo.

Plazo de Resolución/publicación. Un mes a partir de la fecha de finalización de la presente Convocatoria. Si por causa justificada no pudiera resolverse en el tiempo reseñado, se ampliará en un mes el plazo de resolución.

Efecto del silencio administrativo: desestimatorio.

CONDICIONES

Plazo de justificación y abono. El abono de la beca se realizará en un solo pago y por transferencia bancaria al finalizar la actividad becada, tras la comprobación por parte del Servicio de Educación del Cabildo de Fuerteventura del cumplimiento de lo establecido en las Bases Regulatorias y en la presente Convocatoria.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión. La efectividad del acuerdo quedará condicionada a la aceptación expresa de la beca antes del comienzo de la realización de la actividad becada.